

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz.

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de ports.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 50
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 50

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 27.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Aguas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Agustin Sanz de Miguel, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud pidiendo autorización para establecer una fábrica de harinas, en término de esta ciudad y sitio llamado los Batanes, aprovechando como fuerza motriz, las aguas del rio Henares.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que las personas que se consideren perjudicadas, puedan dentro del plazo de 30 dias, presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, al tenor del art. 238 de la ley de aguas.

Guadalajara 25 de Mayo de 1877.
El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 28.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las autorizaciones que me

están conferidas por el art. 36 de ley vigente de minas, he tenido á bien aprobar los expedientes de registro de las minas de oro del término de La Nava de Jadraque, nombradas *La Abundante* y *La Preciosa*, disponiendo al propio tiempo se expida el título de propiedad á favor del investigador D. Julian Serrano.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 26 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 29.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D. Juan Merino, vecino de Sacedoncillo, renunciando sus derechos á la mina nombrada *Chortal de oro*, del término de dicho pueblo, he dispuesto admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el término comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 25 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 30.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Debiendo el Visitador especial de ganadería dar principio á la recaudacion de los fondos con que la Asociación general de ganaderos cuenta para el sostenimiento de la misma, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, para que tan luego como se presente el referido Visitador, le presen cuantos auxilios le sean necesarios para el mejor cumplimiento del servicio que le está encomendado, con el fin de que cese el atraso que tienen algunos pueblos, y cuidando de que se le abone sin excusa ni

pretexto alguno, tanto la anualidad corriente como las atrasadas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se mencionan.

Guadalajara 28 de Mayo de 1877.
El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 31.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.—Expropiacion.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina restificada de los propietarios de las fincas rústicas que atraviesa, en todo ó parte la carretera de tercer orden de Pastrana á Albares, en el término municipal de Yebra, á fin de que dentro de los quince dias, siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo á la ley.

Número de orden.	NOMBRES de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. José de la Cruz Ulloa..	Yermo.
2	Excmo. Sr. Duque de Pastrana.....	Idem.
3	D. José de la Cruz Ulloa..	Idem.
4	Excmo. Sr. Conde de San Rafael.....	Tierra de labor.
5	D. José de la Cruz Ulloa..	Idem.
6	Luciano Sanchez.....	Idem.
7	Hilario de Cámara.....	Idem.
8	Propios.....	Baldío.
9	D. Zoilo Sanchez Orellana	Monte bajo
10	Zoilo Sanchez Orellana	Tierra de labor.
11	José Barco.....	Idem.
12	Propios.....	Baldío.
13	D. Jacinto Barce.....	Tierra de labor.
14	Eusebio Barco.....	Idem.
15	Juan Yebra.....	Idem.
16	D.ª Manuela Lopez.....	Idem.
17	D. Zoilo Sanchez Orellana	Erial.

18	Julian Villanueva.....	Tierra de labor
19	Zoilo Sanchez Orellana.	Idem.
20	Vinda de D. Félix Diaz...	Monte bajo
21	D. Felipe Barraquero.....	Viña.
22	D.ª Maria Fernandez.....	Idem.
23	D. Bartolomé de la Torre.	Idem.
24	Pablo Yebra.....	Idem.
25	Julian Villanueva.....	Idem.
26	Benigno Castillo.....	Idem.
27	Fulgencio Blanco.....	Idem.
28	Benito Cifuentes.....	Idem.
29	Tomás Garcia.....	Idem.
30	Eladio Ramiro.....	Idem.
31	Baldomero de la Torre.	Idem.
32	D.ª Antonia Hernandez...	Idem.
33	D. Sebastian Meco Tresbailes.....	Idem.
34	Benito Cifuentes.....	Idem.
35	Pablo Sanchez Escariche	Idem.
36	Saturnino de la Cámara	Idem.
37	Hilario Cámara.....	Idem.
38	Julian Barco.....	Idem.
39	Tirso Carnicero.....	Idem.
40	Pedro Torres.....	Idem.
41	Zoilo Sanchez Orellana.	Idem.
42	Mauricio Sanchez.....	Idem.
43	Francisco Lopez.....	Idem.
44	Julian Barco.....	Idem.
45	Dionisio Heras.....	Idem.
46	Antonio Carnicero.....	Idem.
47	Hilario Cámara.....	Idem.
48	Serafin Villanueva.....	Idem.
49	Manuel Lopez.....	Idem.
50	Pedro Lopez.....	Idem.
51	Luciano Lopez.....	Idem.
52	D.ª Micaela Lopez.....	Idem.
53	D. Lino Sanchez.....	Idem.
54	José Garcia Baraduesqui.....	Idem.
55	Mariano Sanchez.....	Tierra de labor.
56	Juan Ramiro Lopez....	Idem.
57	Pedro Valero.....	Idem.
58	Ignacio Lopez.....	Idem.

Guadalajara 24 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Marzo de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Bonifacio Gomez, con asistencia

de los Sres. Vocales Diputados D. Manuel Gil y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Beneficencia.-Obras de carácter provincial.—La Comision acordó el pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, de la cuenta del coste de los biombos para las enfermerías del Hospital civil, mesa, bancos y respaldos para el refectorio de las hijas de la caridad, importando dicho servicio la cantidad de 107 pesetas 88 céntimos, segun el documento autorizado por el Arquitecto de la provincia, con fecha 23 del corriente mes.

Villaseca de Uceda.-Deslindes.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente instruido á instancia de Juan Elvira, referente al deslinde practicado en el pueblo de Villaseca de Uceda.

Miedes.-Pósitos.—La Comision acordó se evacue el informe pedido por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 22 del actual, acerca de la instancia de varios labradores de Miedes, en solicitud de que el Juzgado levante la retencion del trigo del Pósito, por la denuncia formulada por Manuel Muñoz, que atribuye estar en mal estado el grano, haciendo presente al Sr. Gobernador que para que pueda atenderse á las necesidades apremiantes de repartimiento de dicha especie, puede el Juzgado ocupar tres ó cuatro fanegas, á fin de analizarlo y venir en conocimiento de si existe ó no adulteracion, y alzar la retencion de lo restante, poniéndolo á disposicion del Alcalde de Miedes á los fines indicados.

Fuencemillan.-Arbitrios.—En el expediente incoado con anterioridad á la publicacion de la ley municipal de 16 de Diciembre último, en que D. Antonio de la Peña y Mantilla, reclamaba de agravios contra la cuota impuesta en el repartimiento municipal, correspondiente al año económico actual, la Comision acordó que el Ayuntamiento y asamblea de asociados, reduzcan aquella á 90 pesetas 35 céntimos que es la que corresponde satisfacer al recurrente con arreglo á las disposiciones vigentes, por los conceptos á que se refiere en su recurso.

La Comision, por último, se ocupó de una incidencia de quintas del pueblo de Tovillos, correspondiente á la reserva de 1873.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde, El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V. B.—El Vicepresidente accidental, Gomez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.-ESTANCADAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en telégrama de hoy, me ordena la insercion del siguiente anuncio.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

«Accediendo esta Director á la propuesta por la Empresa del Timbre, ha acordado que las letras de cambio y pagarés que se expendan desde el dia primero del próximo mes de Junio, y los que se presenten á timbrar en la Fábrica del ramo, lleven adheridos el sello-contraseña de dicha Empresa que se viene empleando en el papel sellado y de pagos al Estado.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.»

Lo que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 28 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha de ayer dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Ha llegado á conocimiento de esta Direccion general que algunas Administraciones económicas desentendiéndose del deber que les imponen los artículos 59 al 62 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, modificados por la orden del Regente del Reino de 31 de Diciembre de 1869, no formalizan los ingresos ó reintegros á las responsabilidades impuestas por efecto de expedientes de defraudacion instruidos en las mismas y que deben satisfacerse en papel de pagos al Estado, en los términos prevenidos en dichas disposiciones, dando lugar con este proceder á incidentes desagradables de que hay desgraciadamente algun ejemplo.

En su vista, la Direccion se encuentra en el caso de recomendar á V. S. no permita que se prescinda por motivo alguno de la observancia de aquellas disposiciones; cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que cuando hayan de formalizarse ingresos en papel de pagos, se presenten á V. S. directamente los pliegos en que aquellos consistan, disponiendo que sin pérdida de momento, y á presencia de los interesados, se estienda en ambas mitades del papel las notas prevenidas que suscribirá V. S., estampándose al lado de su firma el sello de la Administracion y consignándose á la cabeza de las notas el número de orden que corresponda al expediente respectivo; sin omitir en el registro que debe llevar esa dependencia con arreglo al art. 60 del Real decreto citado, la anotacion por rigurosa numeracion de las multas que se impongan; hecho lo cual se entregarán á los interesados las mitades del papel que les pertenecen para su resguardo, reservándose por esa oficina las que deban unirse á los expedientes de su referencia en el mismo dia.

Hecho así todo, cuidará V. S. de que los expedientes de que se trata con el papel de pagos á ellos unido, se custodien con la debida seguridad por el Jefe de la Seccion administrativa que los ha de tener necesariamente á su cargo y bajo su responsabilidad.

Si en alguno de los expedientes ya fenecidos y reintegrados resultare alguna falta de las previstas en esta comunicacion, cuide V. S. de que desaparezca cubriendo las formalidades establecidas y que ahora se le detallan.

Haga V. S., por último, saber al público por los medios de publicidad convenientes, que el resguardo que ha de justificar todo ingreso hecho en papel de pagos al Estado serán las mitades del mismo que vienen obligados á conservar los interesados que lo realizan, con las notas correspondientes, las cuales deberán estenderse siempre á su presencia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 26 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Teniendo dispuesto el Consejo de Gobierno del Banco de España que en acuerdo de 6 de Julio último que las fianzas que hayan de prestar los agentes y cobradores sean con preferencia en acciones del Banco, en valores de Estado, y solo en último resultado y cuando no haya interesados que las presenten en dichos efectos, será cuando se admitan en fianzas por medio de escritura hipotecaria; me ha parecido oportuno hacer público el citado acuerdo para que pueda llegar á conocimiento de las personas que soliciten plazas de agentes y cobradores, en las vacantes que ocurran en lo sucesivo; así como que tengan presente que el importe de la fianza ha de cubrir por lo menos los dos tercios de las sumas que trimestralmente hayan de recaudarse.

En la actualidad no existe vacante alguna por proveer, pero esto no obstante si algun interesado desea elevar su solicitud para cuando ocurra alguna de una clase ó de otra puede dirigirse si es para cobrador á los agentes de partido, ó á esta Delegacion si fuese para agente, expresando su domicilio y antecedentes, sin que por ello se entienda que esta oficina adquiere compromiso alguno, puesto que el nombramiento de los interesados dependerá de las circunstancias y del mejor servicio.

Se ruega á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad á este anuncio.

Guadalajara 29 de Mayo de 1877.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Vacantes en la Fábrica de Trubia las plazas de Maestros de carpintería, afino y forja, de cañones y de montajes, dotadas con el sueldo anual de 1.920 pesetas los dos primeros, 2.250 el tercero y 2.400 el último, todos con opcion á derechos pasivos; se hace saber para que los que deseen optar á ellas lo verifiquen bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Las plazas serán provistas por oposicion en la Fábrica de Trubia, en donde se verificarán los exámenes el dia 10 de Junio próximo.
- 2.ª Los aspirantes dirigirán las instancias para tomar parte en el concurso al Excmo. Sr. Director general de Artillería hasta el dia 1.º de dicho mes.
- 3.ª El programa de las materias de que han de ser examinados será:

Para Maestro de carpintería.

Aritmética: Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas y viceversa.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría: Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos en general.—Problemas relativos á la línea recta y circular.—Construccion de escalas.—Propiedades de los polígonos regulares.—Medicion de superficies planas regulares y sus espresiones formularias.—Medicion de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularias.—Cubicacion de volú-

menes.—Medicion de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo: Sacar del sólido cualquiera modelo ó pieza que se designe con las acotaciones convenientes para su clara inteligencia.—Ampliacion ó reduccion de planos con sujecion á una escala determinada.—Trazado de las plantillas y modelos accesorios para la construccion del objeto que se indique.

Mecánica: Definicion de fuerza, masa, densidad, velocidad é inercia. Que se entiende por movimiento uniforme y variado.—Método práctico para encontrar el centro de gravedad de un cuerpo.—Diferentes clases de rozamientos.—Resistencia de los materiales de construccion á la presion, flexion y traccion.

Práctica de talleres: Conocimiento y manejo de las máquinas y útiles de un taller de modelos de madera, carpintería y carreteria.—Conocimiento perfecto de la resistencia, naturaleza y calidad de las maderas.—Ensambladuras de piezas rectilíneas en los casos siguientes: 1.º Cuando formando ángulo las piezas que se van á ensamblar, el eje de la una termina en un punto de la longitud de la otra; cuando los ejes se terminen mutuamente, y cuando los ejes se crucen ó corten prolongándose mas allá del punto de encuentro: segundo cuando los ejes de las piezas están en prolongacion uno de otro: tercero cuando siendo los ejes paralelos, primero las piezas estén en inmediato contacto, y segundo las piezas estén á cierta distancia abrazando otras en su intermedio.—Nombres con que se denominan estas diferentes clases de ensamble.—Ensambladuras de piezas curvilíneas.—Principios generales á que debe sujetarse el trazado de ensambladuras de piezas curvilíneas.—Principios generales á que debe sujetarse el trazado de ensambladuras para que tengan el máximo de resistencia.—Ejecucion de una obra cualquiera que se proponga, especificando el material mas conveniente, tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga y dibujos necesarios para la direccion de los trabajos juntamente con el presupuesto de coste.

Para Maestro de afino y forja.

Aritmética: Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesos y medidas reduciendo á él las antiguas españolas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría: Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.—Problemas relativos á la línea recta y circular.—Medicion de superficies planas regulares é irregulares con las espresiones formularias de las primeras.—Medicion de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularias.—Cubicacion de volúmenes.—Medicion de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo: Sacar del sólido cualquiera pieza de las diferentes que constituyen un tren laminador.—Trazado de cualquiera de los útiles empleados en el taller de afino, forja y laminado de hierros.

Práctica de talleres: Fabricacion de hierro forjado.—Hierro colado, sus propiedades físicas mas principales.—Clasificacion de los hierros colados.—Hulla ó carbon de piedra.—Ligera clasificacion de las hullas.—Clase de minerales mas conveniente para los hornos de Pudler, manifestando el papel que estos representan, en la marcha de la operacion.—Hierro forjado; sus principales propiedades físicas; clasificacion de los hierros.—Afino.—Indicacion de los principales métodos para obtener el

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maz.	Garbanzos.	Avena.	Asocié.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	de trigo.	de cebada.
ATENEA.....	16 21	8 56	10 81	"	0 56	0 52	1 32	0 25	0 68	1 22	"	0 02	0 02
BRIHUGA.....	16 67	9 35	10 25	"	0 71	0 71	1 24	0 13	0 50	1 47	"	0 03	0 03
CHURRERES.....	18 12	9 25	9 97	"	0 74	0 56	1 18	0 15	0 84	1 36	"	0 04	0 04
COGOLUBO.....	18 39	9 75	10 "	"	0 60	0 55	1 38	0 30	0 85	1 18	"	0 03	0 03
GUADALAJARA.....	16 92	9 13	10 81	"	0 63	0 56	1 25	0 36	0 92	1 54	1 41	0 04	0 03
MORINA.....	17 25	9 25	9 75	"	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	"	0 02	0 02
PASTRANA.....	16 22	8 11	9 91	"	0 65	0 83	0 61	0 18	0 56	1 02	"	0 02	0 02
SACEDON.....	14 05	11 20	10 70	"	0 75	0 57	1 75	0 18	0 25	1 06	"	0 06	0 06
SIGÜENZA.....	17 38	9 25	11 88	"	0 61	0 60	1 50	0 33	0 70	1 32	"	0 03	0 03
Precio medio general en la provincia.	16 21	8 75	10 25	"	0 67	0 55	1 25	0 23	0 63	1 25	1 41	0 03	0 03

PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.	
	Trigo.	Cebada.	Sacedon.	Pastrana.
Precio máximo.	18 39	14 05	Sacedon.	Pastrana.
Idem mínimo.	11 20	8 11		
Idem mínimo.	8 11	11 20		

Guadalajara 6 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Sección de Fomento.—Leon Carrasco.—V.º B.º.—El Gobernador. P.—A.—Ignacio del Valle

Para Maestro de Montajes.

Aritmética: Sistema de numeracion. Operaciones de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría: Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.—Polígonos regulares é irregulares.—Problemas relativos á la línea recta y circular.—Medición de superficies planas regulares é irregulares con las expresiones formularias de las primeras.—Medición de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.—Desarrollo de las superficies de los cuerpos regulares.—Trazado práctico de las curvas de segundo grado.—Cubicacion de los volúmenes.—Medición de superficies y volúmenes irregulares.—Dibujo: Sacar del sólido una pieza cualquiera de las que se construyen en el taller.—Trazado de una herramienta cualquiera que haya de forjarse ó concluirse en el taller de montajes y obras de palastro.

Práctica de talleres: Condiciones que deben reunir los hierros destinados á la construcción de remaches.—Trazado y construcción práctica de los remaches, preparando y construyendo los útiles necesarios para su fabricación.—Ensambladuras por medio de una ó más filas de remaches. Colocacion de los remaches y remachado de las calderas de vapor.—Construcción de útiles y herramientas de calderería.—Conocimiento y manejo de las máquinas de punzar, cortar, encolar y doblar chapa.—Conocimiento y manejo del horno durmiente.—Desarrollos de las chapas.—Colocacion de los remaches y construcción práctica de la obra que se proponga, haciendo los trazados necesarios para su ejecucion.—Formacion del presupuesto de la obra que se proponga, apreciando el tiempo que se invertirá en su ejecucion.—Reglamento francés para la recepcion de las calderas de vapor y modificaciones introducidas en el mismo.

Madrid 30 de Abril de 1877.—El General, Comandante general Subinspector, Rafael Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 29 DE MAYO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.....	268 99
El Alcalde,	JULIAN GIL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

El lunes 4 de Junio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, el tercero y último remate para el arrendamiento de los derechos del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y fiel-medidor para 1877 á 78, bajo el tipo de 1.674 pesetas y 20 céntimos á que ascienden las pujas del segundo y mejora del 10 por 100, hecha con posterioridad á dicho acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Tendilla 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Aybar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Terminandose el arriendo de la casataberna de estos propios, el dia 30 de Junio del corriente año, se saca á pública licitacion para el venidero 1877 á 78.

La primera subasta se efectuará el dia 10 de Junio del mismo, á las once de la mañana, bajo el tipo de 125 pesetas y 55 céntimos que corresponde al quinquenio, y con sujecion al pliego de condiciones.

A los ocho dias siguientes, ó sea el dia 17, se verificará la segunda, en la cual se admitirán las pujas del 10 por 100 sobre la cantidad que sirve de tipo, y despues pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

Villanueva de la Torre 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Miguel Lopez.—Julian Matia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

El dia 10 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, las subasta de las leñas de roza y arranque del monte de propios de la misma, verificada en el terreno que ha de ocupar la carretera de tercer orden que desde la Pangia, va á empalmar con otra en el límite de la provincia de Madrid, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y cantidad de 200 pesetas, en que ha sido tasada por dos peritos prácticos.

Mondejar 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Julian Ramiro.—P. S. M.—El Secretario, Leon Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

El domingo 10 de Junio próximo, pre-

hierro forjado.—Método inglés; su descripción detallada; práctica de la operación afinando una ó mas cargas, ya se quiera obtener hierro ó acero.—Clasificación de los productos obtenidos en los hornos de Pudler.—Datos económicos relativos á produccion de estos y consumo de combustible.—Forja y estirado.—Objeto de estas operaciones.—Descripción de las prensas, martillos y cilindros.—Hornos de refino ó recalentado.—Clasificación y descripción de los principales trenes de cilindros que debe haber en un taller donde se fabricuen hierros y chapas de todas dimensiones.—Idea de un tren universal.—Formacion de paquetes.—Descripción y uso de las tigreras, sierras y aparatos para el enderezado de los hierros.—Datos económicos relativos á la producción de los hornos de recalentado, consumo de combustible y trabajo de los trenes.—Explicar, ejecutando las que se designen, todas las operaciones que requiere la fabricación de planchuelas, redondos y cuadrados de cualquiera dimensión, flejes, chapa y hierros angulares.—Medios de utilizar la metralla de hierro y recortes procedentes de la fabricación.—Dada la sección ó perfil de un hierro, proyectar los cilindros para hacerlo, calculando las dimensiones de todas las canales.—Fabricación de llantas y sunchos sin soldura.—Descripción y uso de los aparatos empleados en la construcción de una llanta y suncho, explicando todas las operaciones que requiere hasta obtenerlo en estado de forja, ejecutando las que se designen.

Para Maestro de cañones.

Aritmética: Sistema de numeracion. Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría: Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.—Problemas relativos á la línea recta y circular.—Construcción de ellas.—Propiedades de los polígonos regulares.—Medición de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.—Cubicacion de volúmenes.—Medición de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo: Sacar del sólido cualquiera pieza ú órgano de máquinas con las anotaciones convenientes para la forja, fundicion ó ajuste.—Trazado de las plantillas y modelos accesorios para la construcción del objeto que se designe.

Mecánica: Definición de fuerza, masa, densidad, velocidad é inercia. Qué se entiende por movimiento uniforme y variado.—Método práctico para encontrar el centro de gravedad de un cuerpo.—Teoría de engranajes y trazado práctico de los mismos. Máquinas simples, relacion entre la potencia y la resistencia.—Diferentes clases de rozamientos.—Resistencia de los materiales de construcción á la presión, flexion y traccion.—Distintas clases de máquinas y calderas de vapor, determinando las dimensiones de sus accesorios, conocida la presión.

Práctica de talleres: Conocimiento y manejo de las máquinas y útiles de un taller de conclusion mecánica de artillería.—Ejercicio práctico de la forja, temple, taladro, garlopa, torno, rayado, lima, y ajuste de cualquier objeto que se designe.—Preparacion de las herramientas necesarias para construir la pieza que se determine.—Formacion de presupuestos de un objeto determinado, especificando el material más conveniente y el tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga.

via la autorizacion superior y ante el Ayuntamiento Constitucional de esta villa y hora de diez á doce de su mañana, se celebrarán las subastas de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas para el año próximo de 1877 á 78, con el privilegio de la exclusiva; advirtiendo que si en el primer remate no hubiere postor, se tendrá el segundo como primero, y por lo tanto se celebrará otro á los ocho dias.

Cerezo 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Diego Taracena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Por Faustina del Rio, vecina de esta villa, se me ha dado parte que su hijo Daniel Magdalena de 16 años de edad, se ausentó de su casa el dia 24 del corriente mes, en la madrugada del mismo, sin saber la causa que haya motivado su ausencia; y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido ser hallado.

Lo que hago público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las autoridades de esta provincia, y caso de ser habido, se servirán remitirlo á esta Alcaldía, para los efectos oportunos, poniendo las señas á continuación.

Mandayona 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Segundo Diaz.

Señas de Daniel Magdalena.

Edad 16 años, estatura un metro 300 milímetros; viste pañuelo encarnado de color de rosa con cuadros negros, á la cabeza, pantalon de pana color café con pintas negras, faja morada, chaqueta de paño negro, usada, chaleco de pana, anguarina de paño pardo con remiendos negros, escarpines de algodón azul, calzados de albarcas, llevando además alpagatas á prevención. Su color es bueno; no lleva cédula de empadronamiento.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Arriba.

Se ha presentado á mi autoridad Justo Berruoco, de esta vecindad, manifestándome que en la mañana del 21 del corriente, se ausentó de su casa su sobrino, cuyas señas se expresan, y que á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca no ha podido ser habido; por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) D. Alfonso XII, suplico á todas las autoridades así civiles, judiciales como militares, procedan á su captura donde quiera que sea habido y lo remitan á esta Alcaldía.

Gárgoles de Arriba 23 de Mayo de 1877.—P. O.—El Alcalde, Gregorio Gallego.

Señas.

Su nombre Vicente Berruoco, natural de Sotoca, de edad 15 años, su oficio pastor, estatura baja, color moreno, cara abultada; lleva una blusa y anguarina vieja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Se halla terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento territorial, base para el reparto de dicho impuesto para el año económico de 1877 á 78 y de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa á fin de oír reclamaciones que serán admitidas durante los ocho dias, que se contarán desde el 23 del actual, pasado dicho periodo, no será admitida por justa que fuera. Los Sres. Alcaldes constitucionales de Bustares, Cañizar, Cerezo, Copernal, Heras, Hita, Humanes, Taragudo, Torrebaleña, Torre del Burgo, Espinosa,

Guadalajara, Valdeancheta y Madrid, se servirán darle á este anuncio la oportuna publicidad.

Alarilla 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Matías García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Padilla de Hita.

Está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho dias, desde el de esta fecha, el apéndice de rectificación del amillaramiento para la contribucion territorial de esta villa en el año de 1877 á 78, en cuyo tiempo se pueden presentar reclamaciones; pasado ninguna se admitirá.

Padilla de Hita 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Lucas de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

Por disposicion del Ayuntamiento y Junta de asociados en triple número, segun se dispone por la ley, se sacan á pública subasta en venta libre, los derechos de consumos, sal y cereales de esta localidad, para el año próximo de 1877 á 1878, cargando el 100 por 100 para gastos municipales y provinciales, segun el presupuesto aprobado por dicha Junta; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría; el remate se efectuará en las Casas Consistoriales, en los dias 2 y 9 del próximo Junio, desde las once á doce de su mañana.

Argecilla 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Hermenegildo de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

D. Timoteo Barco, Alcalde constitucional de esta villa de Pastrana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar subasta al conjunto de todas las especies sujetas al consumo, para el año próximo de 1877 á 1878, el 10 del próximo Junio, á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, admitiéndose en la primera hora proposiciones al conjunto de todas las especies, y si no se hiciesen en la segunda se admitirá con separacion de las mismas; bajo el tipo que cada una tenga asignado; si en esta primera subasta no hubiere licitador á ninguno de los medios indicados, tendrá lugar la segunda bajo las dos terceras partes de lo que hubiere salido en la primera, el 17 del expresado mes, si hubiere proposiciones, la tercera subasta se efectuará el 24 del citado mes á la misma hora; y últimamente, si en la primera subasta hubiese postor, en vez de tener lugar la segunda el 17 lo será el 24; todo bajo el tipo y demás condiciones que aparecen en el expediente de su referencia, que obra en esta Secretaría para el que guste enterarse.

Pastrana 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Timoteo Barco.—Por su mandado, José María Guijarro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

El arriendo de los arbitrios voluntarios de pesos y medidas y matadero público de esta villa, tendrán lugar en las Salas Consistoriales el dia 8 del inmediato Junio, á las nueve de la mañana, ante el Ayuntamiento y en las Salas Consistoriales; bajo los tipos de 250 pesetas el primero y 200 el segundo.

Las personas que deseen hacer proposicion podrán concurrir provistos de sus fiadores, no admitiendo proposicion

que no cubra la cantidad por que sale á remate.

Alcocer 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde primer Teniente, Mariano Baquero.—El Secretario, Antonio Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se arriendan en pública subasta con exclusiva al por menor, para el año económico de 1877 á 78, los derechos del vino, aguardiente aceite y carnes frescas ó saladas.

Tambien se arriendan á venta libre los derechos de los demás ramos y especies sujetas al consumo para el mismo año económico.

Las subastas se celebrarán simultáneamente ante el Ayuntamiento de esta villa y su Sala Consistorial, el dia 3 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las mismas, y con sujecion á lo dispuesto respectivamente para cada acto en los artículos 194 y 207 de la vigente Instrucion.

Tendilla 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Aybar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Olivar.

El Ayuntamiento de esta villa, conforme con el artículo 186 de la Instrucion de consumos de 1876, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, sal y cereales para el año económico de 1877 á 78.—Las subastas tendrán lugar en los dias 3 y 10 de Junio próximo, en la Casa Consistorial de la misma y hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El Olivar 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Fernando Calvo.—Por su mandado.—Meliton Mazarío, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, se anuncia su subasta para los ocho dias en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, bajo los tipos que estan de manifiesto en la Secretaría.

Asimismo se anuncia á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, bajo el tipo y condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría. El remate será á los siete dias que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Hontova 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Angon.

Para los dias 3 y 10 de Junio próximo, y hora de diez á once de su mañana, ante este Ayuntamiento y Sala Capitular de este distrito, se halla señalada la subasta con libertad de ventas, las especies de los ramos de consumos de vino y aguardiente en el mismo, para el año económico de 1877 á 1878, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta ese dia se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten concurrir á enterarse.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Angon 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Lorenzo de Lafuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á nueva subasta 35 rollizos de corta fraudulenta en el monte Serrezuela de este término, bajo el tipo de 25 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Consistorial el dia 15 de Junio próximo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilmimbres.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y asociados que el encabezamiento de Consumos de este pueblo respectivo del año económico próximo se haga efectivo por el arriendo de venta libre de todas las especies, se ha dispuesto que el primero y segundo remate de los derechos que devengan aquellas, tengan efecto en la Casa Consistorial de esta villa en los dias 4 y 11 respectivamente del próximo mes de Junio á las once de su mañana, cuyo pormenor y condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Castilmimbres 23 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Juan Monteubg.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario que ha de servir para el próximo año económico de 1877 á 78 y cuyas subastas tendrán efecto en los dias 3 y 10 de Junio próximo venidero, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 50 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Mesones 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Ramon García.

JUZGADO MUNICIPAL de Romanillos de Atienza.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa, en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo, se proveerá.

Romanillos de Atienza 18 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Benito Tenaguillo.—Domingo de la Cruz, Secretario interino.

PORTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

D. Trifon Escarpa, empleado cesante del Gobierno de esta provincia, se ofrece á los Ayuntamientos para la formacion de repartimientos de Consumos, Territorial y cuentas municipales y depósitos, á precios convencionales. Dirigirse calle de Antonio del Rincon, núm. 3, en esta capital.

CUENTAS DE PROPIOS Y PÓSITOS.

Se forman, respondiendo de su exactitud. Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jáudenes, número 2.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.